Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	**Jueves 9 de febrero**	**Número 28**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 6. *988/2005.* Pág. 2.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. *242/2005.* Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 3 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 8 y 9.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 9.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 9.

Miranda de Ebro. Servicio de Urbanismo. Págs. 9 y 10.

Los Balbases. Pág. 10.

Valdorros. *Concurso para la ejecución de edificio multiusos socioculturales, fases 3.ª y final.* Pág. 11.

Concurso para la ejecución de pabellón de deportes, 4.ª fase. Págs. 11 y 12.

Pradoluengo. *Estatutos de Aulas de la Naturaleza de D. Adolfo Espinosa.* Págs. 12 y ss.

Valle de Mena. Págs. 15 y 16.

Roa. Pág. 16.

Zazuar. Págs. 16 y 17.

– JUNTAS VECINALES.

Cardeñajimeno. *Concurso para el arrendamiento de la casa-taberna.* Págs. 10 y 11.

Tartalés de los Montes. *Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.958.* Pág. 15.

DIPUTACION PROVINCIAL

Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos. *Convocatoria para la provisión por concurso de méritos de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.* Págs. 17 y 18.

Convocatoria para la provisión por concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefe Administrativo. Págs. 19 y 20.

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 988/2005.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Doña Leonor Alcalde Martínez.

Procuradora: Doña Blanca Herrera Castellanos.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 988/2005, a instancia de doña Leonor Alcalde Martínez, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «La Loma», polígono 29, parcela número 138, con una superficie de 0,0695 Has. ó 695 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con parcela 67 de doña Benita Gómez; sur, Camino Orbaneja Riopico; este, parcela 139 de doña Angeles Murga y oeste, parcela 137 de doña Eloísa Díez Miguel.

2. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago «Las Viñas», polígono 30, parcela 402, con una superficie de 0,0900 Has. ó 900 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con parcela 404 de don Benito Sevilla Revilla; sur, parcela 401 de don Anastasio Fernández Monedero; este, linde y oeste, Autopista A-1.

3. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Los Altos», polígono 102, parcela 250, con una superficie de 0,1044 Has. ó 1.044 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con pinar; sur, con linde; este, con parcela 251 de Hros. de don Alejandro Izquierdo; oeste, con parcela 249 de doña Trinidad Martínez Lusa.

4. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Los Altos», polígono 102, parcela 265, con una superficie de 0,1045 Has. ó 1.045 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con pinar; sur, con linde; este, con parcela 266 de doña Eloísa Díez Miguel; oeste, con parcela 264 de Hros. de don Claudio Ibáñez.

5. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Los Altos», polígono 103, parcela 128, con una superficie de 0,0806 Has. ó 806 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con parcela 133 de Hros. de don Bonifacio Martínez Gutiérrez; sur, con linde; este, con parcela 129 de Hros. de don Bonifacio Martínez Gutiérrez; oeste, con parcela 127, de Hros. de don Bonifacio Martínez Gutiérrez.

6. – Rústica sita en Villafria, Barrio de Burgos, al pago «Los Altos», polígono 103, parcela 134, con una superficie de 0,2247 Has. ó 2.247 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con parcela 135 de don Constantino Sevilla; sur, con parcelas 125 y 132 de don Zacarías Monedero; este, con camino; oeste, con Hros. de don Bonifacio Martínez Gutiérrez.

7. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Valdiguela», polígono 103, parcela 113, con una superficie de 0,0930 Has. ó 930 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con arroyo de Valdiguela; sur, con linde; este, con parcela 240, de doña Rosario Gómez; oeste, con parcela 114 de doña Fidela Velasco.

8. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Fuente del Rey», polígono 103, parcela 214, con una superficie de 0,0636 Has. ó 636 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con parcelas 108, 109, 110 y linde; sur, con parcela 215 de Hros. de don Germán Renuncio; este, con parcela 228 de don Antonino Pérez; oeste, con parcela 205 de doña Antonia Ortega.

9. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Los Linares», polígono 105, parcela 71, con una superficie de 0,0188 Has. ó 188 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con arroyo; sur, con parcela 40 de don Miguel Renuncio Alcalde; este, con parcela 72 de doña Paula Gómez Renuncio; oeste, con parcela 70 de don Daniel Díez.

10. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Endrinales», polígono 108, parcela 113, con una superficie de 0,7808 Has. ó 7.808 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con parcelas 110, 112, 109 y 114 de doña Martina Ibeas y otros vecinos de Rubena; sur, con parcelas 116 y 117 de doña Teodora Ibeas; este, con Autopista A-1; oeste, parcelas 197 y 198 de don Gervasio García y don Constantino Sevilla.

11. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Barguillas de Arriba», polígono 111, parcela 181, con una superficie de 0,1034 Has. ó 1.034 metros cuadrados, según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con camino de Villayuda; sur, con doña Antonina Ortega; este, con parcela 182 de don Angel Martínez Rodríguez; oeste, con parcela 180 de doña Piedad Ortega Rodríguez.

12. – Rústica sita en Villafría, Barrio de Burgos, al pago de «Endrinales», polígono 108, parcela 199, con una superficie de 0,3594 Has. ó 3.594 metros cuadrados según certificación expedida por la Gerencia Territorial del Catastro.

Linda al norte, con Ctra. Madrid-Irún; sur, con parcela 112 de don Gervasio García; este, con parcelas 200 y 74 de don Benito Sevilla Revilla y don Gregorio Ibáñez; oeste, con parcela 198 de doña Teresa Burgos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, colindantes ignorados, así como los herederos de las personas de quienes proceden las fincas de don Pedro Alcalde, don Eulogio Martínez Martínez, don Paulino Alcalde Martínez y doña Teófila Martínez Lusa, para que en el término de los días días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, por el mismo término y a los mismos efectos.

En Burgos, a 11 de enero de 2006. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200600481/587.– 150,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

4741K.

N.I.G.: 09903 1 0201015/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Jesús María Bocos Martínez.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Contra: Don Juan José Angulo Melón.

Doña Mar Briceño González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 242/2005, a instancia de don Jesús María Bocos Martínez, contra don Juan José Angulo Melón, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Finca urbana, con ref. catastral 3096617VN7639N0001YK, sita en calle San Alberto, número 21, de la localidad de Sopeñano, Valle de Mena, de una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, la cual no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad».

Dicha finca se encuentra valorada a efectos de subasta en la cantidad de 192.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Héroes del Alcázar, número 1, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, el día 12 de abril de 2006, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1059 0000 05 0242 05 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647 de la L.E.C.).

3. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas, por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, los cuales se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al comienzo del acto.

5. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6. – Que los bienes que se sacan a subasta no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad.

7. – Que se entenderá que por el mero hecho de participar en la subasta todo licitador acepta esta situación.

8. – Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

9. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

11. – Que se entenderá que la notificación de la presente servirá de notificación en forma al ejecutado, no obstante intentar la notificación al mismo, con antelación de veinte días en el domicilio que consta en el título ejecutivo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de diciembre de 2005. – La Secretario Judicial, Mar Briceño González.

200509557/588.– 140,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23948 BU, incoado a instancia de don Mariano Espinosa Díez, con domicilio en calle San Antón, número 7, 09100 Melgar de Fernamental (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,99 l/sg., en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego (6,6500 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeología: 02.09.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 4,50 mts. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón, y tapa de hormigón, con destino a riego (6,6500 Has.).

Nombre del titular: Don Mariano Espinosa Díez. Documento Nacional de Identidad: 12985455T.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 1.167 del polígono 22, al sitio de El Hornillo, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego (6,6500 Has.).

Caudal máximo en litros por segundo: 50 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,99 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a la toma de fuerza del tractor (se emplea un tractor de 60 H.P.), marca Cerep, tipo 80/250 y un caudal máximo de 180.000 l/h. = 50 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.^{3}/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 39.900 m.^{3}.

Superficie regable en hectáreas: 6,6500 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede a D. Mariano Espinosa Díez, autorización para extraer del acuífero 02.09 un caudal total continuo equivalente de 3,99 l/sg., en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego (6,6500 Has.) y un volumen máximo anual de 39.900 m.^{3}.

Segunda. – La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. – Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. – El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. – La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. – En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 14 de diciembre de 2004 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. No obstante la concesión debiera quedar condicionada a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima. – El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. – El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. – Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de enero de 2006.– El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600621/650.– 230,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23929 BU, incoado a instancia de don Jorge Sicilia Domenech y don Alfonso Sicilia Domenech, D.N.I. 13.123.133 y 13.131.515 respectivamente, con domicilio en 09220 Pampliega (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,74 l/sg., en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riego (2,9030 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeología: U.H. 02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 5 mts. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón, y tapa de hormigón, para riego de 2,9030 Has.

Nombre del titular: Jorge Sicilia Domenech, D.N.I. 13.123.133 y Alfonso Sicilia Domenech, D.N.I. 13.131.515.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego (2,9030 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

– Parcela 14, polígono 501 = 0,9460 Has. (paraje «El Segadero de Abajo», Jorge Sicilia).

– Parcela 15, polígono 501 = 1,1300 Has. (paraje «El Segadero de Abajo», Alfonso Sicilia).

– (Pozo) Parcela 17, polígono 501 = 0,8270 Has. (paraje «El Segadero de Abajo», Jorge Sicilia).

Total: 2,9030 Has. En el término municipal de Pampliega (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 6,94 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,74 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca Itur, acoplada a tractor de 80 C.V. de potencia y un caudal máximo de 25.000 l/hora = 6,94 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.3/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 17.418 m.3.

Superficie regable en hectáreas: 2,9030 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Condiciones con las que puede otorgarse la concesión solicitada:

Primera. – Se concede a D. Jorge Sicilia Domenech y don Alfonso Sicilia Domenech, autorización para extraer del acuífero U.H. 02.08 un caudal total continuo equivalente de 1,74 l/sg., en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riego (2,9030 Has.) y un volumen máximo anual de 17.418 m.3.

Segunda. – La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. – Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. – El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. – La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. – En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 14 de enero de 2005 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Pampliega (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo, no obs-

tante, quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima. – El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. – El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. – Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 23 de enero de 2006.– El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600622/651.– 276,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 22270 BU, incoado a instancia de Gonpe 5, S.L., con domicilio en Avda. Reyes Católicos, 40, oficina 13, 09005 Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,22 l/sg., en término municipal de San Mamés de Burgos (Burgos), con destino a riego (0,1000 Has.) y abastecimiento (60 personas).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeología: U.H. 02.09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 116 metros de profundidad y 150 mm. de diámetro, revestido de tubo de P.V.C. La finalidad del aprovechamiento es para riego (0,1000 Has.) y abastecimiento (60 personas), en finca de su propiedad sita en la parcela 178, del polígono 2, paraje «Camino Real o San Andrés», del término municipal de San Mamés de Burgos (Burgos).

Nombre del titular: Gonpe 5, S.L., C.I.F. B09331331.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 178, del polígono 2, al sitio de «Camino Real o San Andrés», en término municipal de San Mamés de Burgos (Burgos), con destino a riego (0,1000 Has.) y abastecimiento (60 personas).

Caudal máximo en litros por segundo: 1 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,23 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica marca Grundfos, modelo SP-5-A 17 con motor de 2 C.V. de potencia y un caudal de 3.600 l/hora = 1 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.3/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 5.856 m.3.

Superficie regable en hectáreas: 0,1000 Has.

Otros usos: Abastecimiento (60 personas).

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede a Gonpe 5, S.L., autorización para extraer del acuífero 02.09 un caudal total continuo equivalente de 0,23 l/sg., en término municipal de San Mamés de Burgos (Burgos), con destino a riego (0,1000 Has.) y abastecimiento (60 personas), en finca de su propiedad sita en la parcela 178, del polígono 2 y un volumen máximo anual de 5.856 m.3.

Segunda. – La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e infor-

mación de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. – Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. – El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. – La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. – En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 23 de enero de 2002 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de San Mamés de Burgos (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo, no obstante, quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima. – El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. – El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. – Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta. – Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 23 de enero de 2006.– El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600623/652.– 276,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.941 en el término municipal de Aranda de Duero.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de septiembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de octubre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero, y se reitera con fecha 27 de octubre de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV. con origen en actual derivación a centro de transfomación Los Bronces, de la línea centro 1, de la subestación transfomadora de reparto Aranda, de 32 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 3 (1 x 150) mm.^{2} de sección.

– Centro de transformación en interior del edificio de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., y líneas de baja tensión asociadas, con conductor de 240 y 150 mm.^{2} de sección para electrificación de 62 viviendas, locales, garajes y trasteros en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de noviembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200508718/669. – 264,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Trespaderne.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 2 de diciembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Trespaderne para que emita su informe. Se informa con fecha 27 de diciembre de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Quincoces, de la subestación transformadora Trespaderne, entre las derivaciones a los centros de transformación Arroyuelo y Camino Arroyuelo, con entrada y salida en el centro de transfomación propiedad de la Fundación Virgen del Carmen, San Luis y San Jorge, de 30 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.^{2} de sección, para alimentación a centro de transformación propiedad de la Fundación en Trespaderne.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200600088/670.– 240,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Resolución de 22 de septiembre de 2005, del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, por la que se aprueban los precios mínimos y máximos que han de regir en la provincia de Burgos para cada zona ganadera, para el año ganadero 2006.

Vista la propuesta hecha por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Burgos, en la reunión celebrada el 22 de septiembre de 2005, fijando los precios mínimos y máximos que han de regir en la provincia de Burgos para los aprovechamientos de pastos y para el año ganadero 2006 y en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Ordenación de Recursos Agropecuarios Locales y el art. 24 del Decreto 307/1999, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, resuelve:

Aprobar los siguientes precios mínimos y máximos que han de regir el aprovechamiento de pastos en cada zona ganadera de la provincia de Burgos, para el año ganadero 2006.

Zonas	Mínimo (euros/Ha.)	Máximo (euros/Ha.)
Zona A, que comprende las comarcas agrarias n.º 1 «Merindades» y n.º 2 «Ebro Bureba»	1,01	2,79
Zona B, que comprende las comarcas agrarias n.º 3 «Demanda» y n.º 7 «Páramos»	0,89	2,67
Zona C, que comprende las comarcas agrarias n.º 4 «La Ribera», n.º 5 «Arlanza», n.º 6 «Pisuerga», y n.º 8 «Arlanzón»	1,11	3,30

Burgos, a 23 de septiembre de 2005. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200600603/643. – 75,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Mercadona, S.A., se ha solicitando licencia ambiental para supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en Burgos, Avenida de la Constitución, número 7, calle Vitoria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 20 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600449/671.– 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE URBANISMO

Información pública de la aprobación inicial del texto refundido del Proyecto de Actuación con las determinaciones completas de Reparcelación del Sector SUE-R.4 «Ampliación del PR.1».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2006, se resuelve la anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2004 de aprobación inicial del Proyecto de Actuación con Reparcelación del Sector SUE-R.4 «Ampliación del PR.1» de esta ciudad.

Asimismo, en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2006, se acuerda aprobar inicialmente el texto refundido del Proyecto de Actuación con las determinaciones completas sobre Reparcelación del Sector SUE-R.4 «Ampliación del PR.1». Dicho Proyecto consta de:

– Tomo 1: Proyecto de Actuación con Reparcelación.

Indice: pág. 1.

Memoria: págs. 3 a 10.

Reparcelación: Portada pág. 11.

Memoria: págs. 12 a 20.

Fincas aportadas: Págs. 21 a 118.

Fincas resultantes: Págs. 119 a 263.

Tasación de derechos, edificaciones y construcciones que deban extinguirse para la ejecución del Plan: Págs. 264 a 265 (tomo 2).

Cuenta de liquidación provisional: Págs. 266 a 272.

Cuadros resumen de adjudicaciones: Págs. 273 a 278.

Planos: Págs. 279 a 298.

– Tomo 2: Tasación de derechos, edificaciones y construcciones que deban extinguirse para la ejecución del Plan: Portada y págs. 1 a 77.

– Tomo 3: Anexo 1. Notas simples del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

De conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública de un mes, durante el cual podrá consultarse el expediente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones y documentos que se estimen convenientes.

En Miranda de Ebro, a 27 de enero de 2006. – El Alcalde, P.S. (ilegible).

200600648/672.– 99,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Por la empresa Agip España, S.A.U., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de una estación de servicio situada en la carretera CN-620, P.K. 39,000 M.D., del término municipal de Los Balbases.

Para dar cumplimento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Los Balbases, a 27 de enero de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200600581/674.– 68,00

Por Agip España, S.A.U., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de una estación de servicio situada en la carretera CN-620, P.K. 39,000 M.D., del término municipal de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 27 de enero de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200600582/675.– 68,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arrendamiento de la casa-taberna

La Junta Vecinal de Cardeñajimeno, por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2006, que quedará a resultas de la ratificación por el próximo Pleno, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arrendamiento de la casa-taberna, propiedad de esta Junta. Dicho pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de la misma, para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados, durante el plazo de ocho días a partir del anuncio que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el referido pliego.

Objeto del contrato. – Es el arriendo de la casa-taberna, propiedad de esta Junta Vecinal y sita en esta localidad, con destino a bar-restaurante y alojamiento del arrendatario.

Duración del contrato. – Es por cinco años, prorrogables según establece la Ley y de conformidad con las partes, y entrará en vigor desde la fecha actual de este contrato, siendo así que su terminación se prevé para el año 2011 en el día y mes que se contrate, y su extinción será efectiva desde ese momento sin necesidad de requerimiento previo o preaviso por parte del arrendador, salvo que las partes acuerden su prórroga, no habiendo lugar a ningún tipo de prórroga forzosa.

Condiciones de calidad del servicio. – Sólo podrá admitirse a aquellos licitadores que acrediten una experiencia en el sector de la hostelería de Burgos, que a juicio de la Junta, sea suficiente y adecuada.

Tipo de licitación. – El tipo de licitación se establece en 300 euros, más el I.V.A. correspondiente, mensuales, pagaderos por meses adelantados en los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso a través de la cuenta bancaria que el arrendador designe.

Gastos a cargo del arrendatario. – Serán de cuenta y cargo del arrendatario los gastos precisos para la conservación y mantenimiento del local y vivienda, que se arrienda, sus instalaciones y servicios y aparatos en ella instalados, así como el mobiliario de la Junta Vecinal, todos ellos en buen estado de uso y utilidad.

El arrendatario se obliga a contratar directamente con Iberdrola el suministro de energía para su servicio, siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven y consumo eléctrico.

Igualmente el arrendatario se obliga a pagar al arrendador el importe total de los impuestos, los que se produzcan con motivo del otorgamiento del contrato, formalización, documentación, anuncios de publicación, así como aquellos gastos que graven el local de negocio arrendado (contribuciones, tributos, tasas, I.V.A., fiscales, laborales, etc...), sin ningún tipo de excepción.

Obligaciones a cargo del arrendatario. –

1.º – Será obligación del arrendatario, el atender el teléfono público dando avisos que sean necesarios y la recaudación de las conferencias o llamadas, así como la liquidación de las mismas con la empresa de telefonía que corresponda; además deberá mantener el carácter de taberna del pueblo durante todo el periodo de contrato. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

2.º – El arrendatario tendrá abierto el establecimiento como mínimo desde las 9 de la mañana hasta las 11 de la noche de cada día. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

3.º – Abónar puntualmente la renta mensual establecida. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata resolución del contrato.

4.º – El arrendatario cada año comprará una bolera para las fiestas y organizará competiciones de bolos.

Prevenciones. – Queda prohibido terminantemente al arrendatario, salvo consentimiento expreso y escrito del arrendador,

el cambiar o destinar el local a otros usos y destinos del que es objeto de arriendo y demás prevenciones recogidas en el pliego de condiciones.

Fianzas para tomar parte en el concurso. – El adjudicatario depositará una fianza de 6.010,12 euros que le será devuelta a la terminación del contrato, si no hubiera lugar a su retención. En el caso de no adjudicación ésta será devuelta.

Proposiciones. – Las proposiciones se presentarán dentro de un plazo de quince días naturales siguientes al día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si quedase desierto el primer concurso, se celebraría otro segundo con las mismas bases y condiciones a los diez días siguientes naturales del primero.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta o al Sr. Presidente, en sobre cerrado durante los días y horas de oficina, hasta las 13 horas del último día hábil conforme al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años, vecino/a de ....., calle ....., con D.N.I. número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ..... y de las condiciones económicas en que se basa el concurso para el arriendo de la casa-taberna, propiedad de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, ofrezco la cantidad de ..... euros (en letra y número), en concepto de renta mensual y acepto en todas sus partes el pliego de condiciones si me fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad. – A la proposición deberá acompañarse declaración de no hallarse afecto de incapacidad o incompatibilidad, indicando en la misma si ha llevado en explotación bares, tabernas, restaurantes y lugar de los mismos.

Apertura de plicas. – La apertura de plicas tendrá lugar a las 13.30 horas del viernes siguiente al último día hábil, sin hacer adjudicación expresa.

En Cardeñajimeno, a 26 de enero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Conde Lázaro.

200600644/679.– 320,00

Ayuntamiento de Valdorros

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de diciembre de 2005 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente para la ejecución de edificio multiusos socio-culturales en Valdorros, fases 3.ª y final.

Se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Valdorros. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato las obras de ejecución de un edificio multiusos socio-culturales en Valdorros, fase 3.ª y final conforme al proyecto redactado y suscrito por el Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo.

III. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

IV. – *Tipo de licitación:* Presupuesto base de licitación: 519.728,88 euros.

V. – *Duración del contrato:* El plazo máximo de ejecución de las obras se estima en doce meses computados a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

VI. – *Exposición del expediente y obtención de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los miércoles y viernes, durante las horas de oficina, horario de 10.00 a 14.00 horas. El proyecto y el pliego de condiciones económico-administrativas estarán a disposición de los interesados en la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos.

VII. – *Fianzas provisional y definitiva:* La garantía provisional será el 2% de la base de licitación. La fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación de cada fase.

VIII. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado, domingo o festivo se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 10 a las 14 horas (todos los miércoles y viernes).

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

IX. – *Requisitos específicos del contratista:* Deberá acreditarse la siguiente clasificación: C-4. Categoría: D.

X. – *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del primer miércoles siguiente después del transcurso de tres días contados desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

XI. – *Modelo de proposiciones:* Establecido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula número XIII.

XII. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario

En Valdorros, a 27 de enero de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200600645/680.– 184,00

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación mediante concurso, procedimiento urgente y abierto de las obras para la ejecución de pabellón de deportes en Valdorros, 4.ª fase, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdorros, celebrado el día 26 de diciembre de 2005.

I. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato las obras de ejecución de pabellón de deportes en Valdorros, 4.ª fase, conforme al proyecto y separata 4.ª de Valdorros, documentos técnicos redactados y suscritos por el Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo.

II. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

III. – *Tipo de licitación:* Presupuesto base de licitación: 250.151,95 euros.

IV. – *Duración del contrato:* El plazo máximo de ejecución de las obras se estima en seis meses computados a partir de la fecha de replanteo.

V. – *Exposición del expediente y obtención de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los miércoles y viernes, durante las horas de oficina, horario de 10.00 a 14.00 horas. El proyecto y el pliego de condiciones económico-administrativas estarán a disposición de los interesados en la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos.

VI. – *Fianzas provisional y definitiva:* La garantía provisional será del 2% de la base de licitación. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 10 a las 14 horas (todos los miércoles y viernes y 1.er y 3.er lunes de cada mes).

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. – *Requisitos de los contratistas:* Los contratistas habrán de acreditar la clasificación siguiente: C-4. Categoría: D.

IX. – *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del primer miércoles siguiente después de la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (siempre que hubiesen transcurrido tres días desde el término del plazo para presentar proposiciones).

X. – *Gastos y obligaciones:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, así como los derivados de la publicidad de la licitación.

XI. – *Modelo de proposiciones:*

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., titular del D.N.I. número ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acredito con poder bastanteado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la fase 4.ª de la obra «Pabellón de deportes», en Valdorros, se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

a) Precio de ejecución: ..... euros.

b) Plazo de ejecución: .....

c) Personal técnico de la empresa y disponibilidad de maquinaria a pie de obra para la ejecución de obra: .....

d) Aumento de plazo de garantía de las obras: .....

....., a ..... de ..... de 2006.

Firma.

En Valdorros, a 27 de enero de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200600646/681.– 224

Ayuntamiento de Pradoluengo

ESTATUTOS DE AULAS DE LA NATURALEZA DE D. ADOLFO ESPINOSA

Artículo 1.º – Las Aulas de la Naturaleza de Pradoluengo se organizan como Entidad cultural y educativa, sin fin de lucro, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de dicha Villa, rigiéndose por lo establecido en estos Estatutos, con domicilio en Avda. Dionisio Román Zaldo, 15.

Artículo 2.º – Las Aulas de la Naturaleza de Pradoluengo, tienen como fines primordiales la educación e instrucción de niños y adultos, tal y como estableció como condición don Adolfo Espinosa, donante del edificio, que se concretan en procurar la formación y acogida de personas de cualquier edad, bien individualmente o bien en grupo, procurando el desarrollo de su personalidad, estimulando la imaginación y la creatividad, fomentándoles hábitos intelectuales y de trabajo, especialmente a los jóvenes y ofreciendo a todos actividades formativas y de tiempo libre acordes con sus inquietudes.

La metodología seguida será activa y participativa, mediante juegos, actividades manuales, excursiones, visitas a centros y lugares de interés y en general aquellas actuaciones complementarias, en el caso de los jóvenes, de las que normalmente realizan en la actividad educativa normalizada, y para el resto como forma distinta de ocupar el tiempo libre disfrutando del contacto con la naturaleza y adquiriendo conocimientos sobre la misma, el entorno cultural y la idiosincrasia de la zona.

– Posibilidad de servir como internado-residencia para niños que acudan al Centro Escolar.

– Para jóvenes alumnos-trabajadores de la Escuela Taller, que por tener más de 16 años o no tener abierto expediente de protección, no puedan alojarse en pisos tutelados de la Junta de Castilla y León.

Artículo 3.º – Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Pradoluengo gestionará indirectamente el servicio, mediante concesión administrativa, a través del oportuno concurso para selección del contratista a quien le será transferida la explotación del servicio y que correrá con los riesgos económicos de la empresa.

El concesionario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

– Contratación de personal para atender las diversas actividades de las dependencias, inherentes a las actividades organizadas, dentro o fuera de las instalaciones.

– Concertar con Entidades (Junta, Diputación, Ayuntamientos, Colegios, Colegios Oficiales, Asociaciones, etc.), la realización de cursos, seminarios, reuniones, actividades, congresos, jornadas y análogos, acordes con la naturaleza y fines de estas Aulas.

– Prestación de servicios además de los inherentes a los fines de las Aulas de la Naturaleza, se entenderán incluidos los de limpieza, conservación, mantenimiento, vigilancia y custodia (estos tres últimos incluso en periodos de inactividad del Centro), conserjería, manutención, lavandería y todos aquellos acordes con las características de este tipo de emplazamientos.

– Realización de talleres formativos y otras actividades de tiempo libre, dirigidos:

A) A las personas allí alojadas.

B) A personas del pueblo que se inscriban para realización de actividades.

– Publicidad de las Aulas de la Naturaleza, con el fin de conseguir un óptimo aprovechamiento de las instalaciones (sujeta a aprobación municipal).

– Solicitar subvenciones para la realización de determinadas actividades, al Ayuntamiento, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Instituto para el Deporte y la Juventud, Unión Europea, etc.

– Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de tesorería y personarse e interponer toda clase de reclamaciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.

– El concesionario podrá llevar a cabo pequeñas explotaciones de bienes muebles para uso exterior, no incluidos dentro de los que ha de aportar a la concesión, como alquiler de bicis, caballos, tiendas de campaña, material de acampada, etc., con pre-

sentación previa al Ayuntamiento del proyecto y precios de los alquileres.

– El concesionario, si lo precisare, podrá disponer de inmuebles de propiedad municipal, para la realización de talleres, y otras actividades, previa petición, en las condiciones establecidas por el propietario.

– Los alberguistas podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, con reducción de tarifas, siempre que así se regule en las correspondientes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento.

Artículo 4.º – *El convenio se establece por un plazo de:*

– Dos años tácitamente renovable por igual plazo si no existe preaviso de denegación de prórroga por el Ayuntamiento o bien renuncia expresa por parte del concesionario con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 5.º – *Tarifas, plazos y condiciones para su revisión:*

Las que se establezcan mediante ordenanza municipal reguladora de este precio público por el Ayuntamiento.

Artículo 6.º – Todos los elementos (muebles e inmuebles) que reciba el concesionario al comienzo de la concesión integrantes del servicio deben revertir al patrimonio de la Entidad en condiciones normales de uso. Asimismo, revertirán en la Entidad todas las obras que realice el concesionario para el mejor funcionamiento del servicio (previa autorización del Ayuntamiento).

Artículo 7.º – El contrato de concesión puede rescindirse anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones del contratista, si observado tal incumplimiento y requerido éste, por escrito, para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto, en un plazo de quince días no cumpliere el contenido del requerimiento efectuado.

Artículo 8.º – El rescate o reversión total o parcial a la Corporación, facultades que el Ayuntamiento conserva, del servicio se realizará en los términos legalmente establecidos con las indemnizaciones correspondientes.

Artículo 9.º – *Canon anual:*

Mínimo: El concesionario satisfará un mínimo de 9.000 euros anuales, pagaderos en una sola vez, por adelantado.

Artículo 10. – *Fianzas:* El contratista presentará fianza definitiva por cualquiera de los medios aceptados en derecho por cuantía de dieciocho mil euros (18.000 euros), previa al inicio de la actividad, para garantizar la integridad de los bienes que se ponen a su disposición, así como su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que le será devuelta una vez concluido el contrato, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

Artículo 11. – *Licencia de apertura.*

– El concesionario recibe la concesión con licencia de apertura. Al término del contrato de concesión, revertirá al concedente.

Artículo 12. – *Relaciones con los usuarios del servicio:*

– Deberá existir un servicio de recepción de usuarios, así como de información y reservas telefónicas.

– Horario mínimo: En función de las personas que lo ocupen, escolares que lo utilicen como internado ... y en función de la época del año y días de la semana, debiendo presentar la empresa y aprobar el Ayuntamiento tanto el régimen de comidas como el horario de turnos en que se servirán las mismas. Existirá, además, un menú frío que será entregado por la mañana en caso de realización de viajes o excursiones.

– Comidas: Como mínimo se establecerá un acceso de 1 hora para desayunos y dos horas para almuerzo y cena, durante las cuales todas las personas alojadas podrán utilizar el comedor, pudiéndose establecer turnos y modificar el régimen de accesos en función de la ocupación.

– Deberá existir un Reglamento interno del Centro, que se presentará al Ayuntamiento previo al inicio de la actividad, expuesto en lugar público y visible en que se recojan los siguientes aspectos:

- Filosofía básica.
- Cuadro de mando.
- Temporadas de apertura y cierre. Horarios, menús, etc.
- Faltas y sanciones.
- Servicios complementarios.
- Normas de funcionamiento.

- Temporadas de apertura y cierre: Deberá permanecer abierto un mínimo de nueve meses al año.

Artículo 13. – *Derechos y obligaciones del concesionario:*

A) Derechos:

1. – El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios los precios aprobados para la prestación del servicio, por el Ayuntamiento, mediante la correspondiente ordenanza reguladora, en los términos y plazos establecidos.

2. – A recibir los muebles e inmuebles que el Ayuntamiento tenga obligación de aportar, en condiciones de uso óptimas para la prestación del servicio. Previamente a la firma del contrato se realizará un inventario de bienes muebles que se entreguen al concesionario, y estado de los mismos.

B) Obligaciones:

1. – El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen, incluidos los suministros de agua y energía eléctrica, teléfono, combustibles de calefacción, recogida de basuras, alcantarillado y cuantos gastos por consumos deriven del servicio, con la contraprestación de percibir durante el citado plazo las tarifas de los usuarios.

2. – La conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación. Cada dos años como mínimo procederá el concesionario a pintar las instalaciones interiores en que se considere necesario hacerlo.

El concesionario suscribirá en favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones. Asimismo el contratista vendrá obligado a asegurar su responsabilidad civil frente a terceros, mediante la contratación de un seguro de esta índole con una cobertura de:

Continente: 600.000 euros.

Contenido: 150.000 euros.

Extensión de garantías:

A valor total: Incluido.

Daños por aguas: Incluido.

Responsabilidad civil general: 300.000 euros.

Responsabilidad civil patronal: 300.000 euros.

Sublímite mínimo por víctima: 30.000 euros.

Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas: 300.000 euros.

Por trabajos: 300.000 euros.

Defensas y fianzas: 30.000 euros.

que deberán presentarse en el Ayuntamiento y estar vigentes antes del inicio de cualquier actividad.

3. – Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

4. – Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por

actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

5. – No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

6. – Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

7. – Estar en todo momento al corriente de pago del personal a su cargo, así como proceder en el momento de la contratación laboral a dar de alta a las personas contratadas en la Seguridad Social, cuyas cuotas se obliga a satisfacer puntualmente. Para control municipal, durante los días 1 al 15 de agosto y 1 al 15 de febrero se entregará copia de los TC-2 de la empresa, correspondientes, respectivamente, al primer y segundo semestre del año.

8. – Asimismo, es obligación del contratista estar al corriente de pago de cuantos impuestos graven la actividad, de las primas de seguros y de los gastos y consumos a que viene obligado según el presente Reglamento, así como dado de alta y al corriente en el IAE y cuantos tributos graven la actividad, realizando con la regularidad legalmente establecida las liquidaciones de IRPF, IVA, etc.

9. – El mantenimiento del albergue abierto al público durante al menos once meses al año coincidiendo el mes de cierre con alguno en lo que se produzca una menor afluencia de público.

– Los menús diarios deberán estar expuestos en lugar visible, debiendo presentar al Ayuntamiento una relación de siete menús con su correspondiente estudio sobre aportes nutritivos, y los porcentajes de los mismos, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento antes del comienzo del servicio y sujetos en todo momento a inspección municipal. Excepcionalmente, podrán ser modificados con informe justificativo del cambio, del que se deberá dar traslado al Ayuntamiento en un plazo de tres días.

– Presentar una programación trimestral al Ayuntamiento con las actividades que se realizarán, pudiéndose presentar otras ocasionales, con una antelación mínima de diez días antes de su inicio (carnavales...).

– Previo al inicio de la actividad, deberá presentar en el Ayuntamiento el currículum de la persona que ejecutará la actividad.

– Presentar una memoria trimestral de las actividades realizadas en el trimestre anterior, teniendo para ello un plazo de veinte días, en la cual se deberán reflejar aspectos como: Personal que lo ha desarrollado, currículum, tiempo, objetivos, evaluación de la actividad, etc.

– Sustitución del profesional que ejecuta una actividad (en el plazo máximo de cinco días), si una vez iniciada la misma se constatara que no responde a las expectativas requeridas para su desempeño, previa solicitud escrita por el Ayuntamiento, siendo de cargo del concesionario las indemnizaciones a que la separación de esta actividad dé lugar.

– Obligación del concesionario de poner a disposición el salón de actos u otras salas, siempre que sean para una actividad municipal, debidamente acreditada y no interfiera la normal actividad de las Aulas de la Naturaleza. El Ayuntamiento, para ello lo solicitará por escrito, con antelación suficiente.

– Siempre que el Centro esté abierto con algún alojado se deberá prestar también el servicio de comidas.

– Recoger las sugerencias y quejas que se formulen, de las que deberá dar cuenta al Ayuntamiento. A tal efecto existirá un libro de reclamaciones y un buzón de sugerencias.

Artículo 14 . – *Situación del concesionario:*

– El Ayuntamiento dispone de facultades para controlar el servicio y hacer que se presten las condiciones reglamentarias.

– El personal adscrito al servicio no tiene carácter de funcionario público, siendo sus relaciones con el concesionario, de tipo privado y naturaleza laboral.

– El concesionario tiene poderes de policía delegados para hacer cumplir a los usuarios los Reglamentos que regulan el servicio.

– El Ayuntamiento conserva la facultad de controlar las tarifas, mediante ordenanzas, no pudiendo modificarlas el concesionario sin consentimiento de aquél.

– Su situación es temporal, estando sujeto a la posibilidad de revisión y rescate antes de que se cumpla el plazo.

– El servicio ha de prestarse precisamente por el concesionario pero puede transmitir o ceder sus derechos y obligaciones (ejemplo: limpieza) a otra persona con autorización del Ayuntamiento.

– El concesionario puede beneficiarse del empleo a su favor de prerrogativas administrativas.

– El Ayuntamiento dispone de potestad sancionadora o correctiva sobre el concesionario.

Artículo 15. – *Personal:* El concesionario presentará en el proyecto un organigrama con el personal mínimo y el que contrataría en función de la ocupación del Centro, así como las correspondientes titulaciones y requisitos para cada puesto de trabajo.

Artículo 16. – *Consecuencias del incumplimiento:*

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato son las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante expediente, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inminentemente ejecutivo, no obstante los recursos legales que procedan. Sanciones por incumplimiento tales como:

A) Incumplimiento de los horarios de prestación del servicio establecido, con multas de 150,00 euros a 600,00 euros por cada incumplimiento.

B) Falta de puntualidad en la asistencia al servicio por el personal de la empresa, a partir de la tercera falta, con multa de 60,00 euros a 150,00 euros.

C) Incumplimiento en la aportación del personal para la prestación de los servicios contratados, por persona y día, de 60,00 euros a 150,00 euros.

D) La falta de colaboración y participación en las actividades programadas, con multa de 150,00 euros a 600,00 euros.

E) Incumplimiento de los menús propuestos y aprobados, con multa de entre 150,00 euros a 600,00 euros, en función del ahorro que para el contratista suponga esta variación.

F) La reincidencia en el periodo de un año en las infracciones anteriormente indicadas y cualquier otra infracción que afecte con carácter fundamental a la gestión del servicio llevará consigo la imposición de multas por el duplo del importe de las relacionadas en las letras anteriores.

G) La divulgación o utilización indebida de datos municipales por el personal de la empresa adjudicataria llevará consigo la imposición de multas de 600,00 euros 6.000,00 euros.

H) Demora en la entrega de la memoria y proyectos previos, menús, etc., que el concesionario deba presentar a la aprobación municipal, con multa de 150,00 euros por día a contar desde el tercer día hábil siguiente a aquél en que debieron aportarse.

I) La falta de apertura del albergue durante el periodo mínimo de once meses dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legis-

lación general de contratación de las Administraciones Públicas y en el propio artículo 7 de los presentes Estatutos, y a la imposición de una multa de 600,00 euros a 6.000,00 euros.

Las sanciones económicas que no se hagan efectivas en periodo voluntario se podrán hacer efectivas por parte del Ayuntamiento mediante la ejecución y con cargo a la garantía depositada.

La cuantificación de las multas se llevará a cabo atendiendo al dolo, imprudencia, resultado dañoso, reincidencia, etc.

Artículo 17. – *Riesgo y ventura.* El contrato se entenderá a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

Disposición final. – Los presentes Estatutos fueron aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1998 y modificados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006. Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, significándose que los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado cuerpo legal.

Pradoluengo, a 27 de enero de 2006. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200600654/682.– 740,00

Junta Vecinal de Tartalés de los Montes

Aprobado por la Junta Vecinal de Tartalés de los Montes, con fecha 8 de enero de 2006, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.958, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Objeto del contrato. – El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.958, compuesto por los Montes de Utilidad Pública números 513 y 622, con una superficie aproximada de 600 Has.

Duración del contrato. – Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2006-2007 y finalizando en la temporada 2010-2011 (31 de marzo de 2011).

Tipo de licitación. – Se señala al alza en la cantidad de seis mil seiscientos euros (6.600,00 euros), por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anual y acumulativamente, a partir de la segunda anualidad, con el Indice de Precios al Consumo que fije el INE.

Forma de pago. – La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra antes del día 1 de abril de cada año.

Garantía provisional. – Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de seiscientos sesenta euros (660,00 euros), equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Garantía definitiva. – Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de Tartalés de los Montes, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 13.00 horas del primer sábado después del decimocuarto día natural contado desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el procedimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Tartalés de los Montes. También se puede solicitar en el teléfono 947 245 068.

Tartalés de los Montes, a 8 de enero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Eduardo Armiño Fernández.

200600697/720.– 152,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Información pública relativa a expediente de depuración de resultas contables número 1 de 2006

De conformidad con lo dispuesto en la Base 40, Apartado 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2006, y la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales con población inferior a cinco mil habitantes, aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990, y artículo 66 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se ha incoado expediente número 1/2006 de depuración de resultas contables, por importe de 47.716,51 euros en las correspondientes partidas de gastos y 121.842,01 euros en los correspondientes conceptos de ingresos. Los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas a la depuración de los citados saldos contables de ejercicios cerrados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

GASTOS

Partida	*Acreedor*	*Importe*
1990.899.00190	Varios. Año 1990 y anteriores	9.815,73
1991.899.00191	Varios. Año 1991	3.945,03
1996.441.60100	Valsan, S.L. - Obra: Saneamiento en Anzo	14.914,33
1999.511.60106	Viconsa, S.A. - Obra: Urbanización calles en Villasana de Mena	3.318,63
2000.121.22002	Albacopy	46,01
2001.121.22001	María Cruz Arnal Baz	71,11
2001.121.22200	Correos y Telégrafos	2,73
2001.432.60102	Tecuni	4.523,43
2001.511.60108	Viconsa S.A. - Obra: Pavimentación en Medianas y Carrasquedo	11.079,51
	Total baja acreedores	47.716,51

INGRESOS

Partida	*Deudor*	*Importe*
1992.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	7.922,52
1993.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	33.006,00
1994.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	21.820,08
1997.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	1.938,64
1998.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	4.063,24
1996.11201	Diputación Provincial de Burgos. IBI Urbana	23.105,16
1997.11201	Diputación Provincial de Burgos. IBI Urbana	36.223,35
1998.11201	Diputación Provincial de Burgos. IBI Urbana	28.658,00
1999.11201	Diputación Provincial de Burgos. IBI Urbana	15.445,42
2000.11201	Diputación Provincial de Burgos. IBI Urbana	23.630,48

Partida	Deudor	Importe
2001.11201	Diputación Provincial de Burgos. IBI Urbana	14.044,07
2003.11201	Diputación Provincial de Burgos. IBI Rústica	5.274,95
1992.11300	Diputación Provincial de Burgos. IVTM	13.855,20
1993.11300	Diputación Provincial de Burgos. IVTM	3.899,15
1995.11300	Diputación Provincial de Burgos. IVTM	3.475,55
1999.11300	Diputación Provincial de Burgos. IVTM	2.643,99
2000.11300	Diputación Provincial de Burgos. IVTM	2.809,54
2001.11300	Diputación Provincial de Burgos. IVTM	1.625,88
2002.11300	Diputación Provincial de Burgos. IVTM	664,84
1994.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	1.828,99
1996.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	1.118,60
2001.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	2.485,27
2002.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	600,88
	Total disminución de derechos ejercicios cerrados	242.217,28
1995.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	4.636,61
1996.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	500,88
1999.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	13.033,00
2000.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	3.819,57
2001.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	3.182,37
2002.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	57.921,35
2003.13000	Diputación Provincial de Burgos. IAE	2.270,35
2002.11202	Diputación Provincial de Burgos. IBI Urbana	6.529,31
2003.11202	Diputación Provincial de Burgos. IBI Urbana	1.086,31
1995.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	7.391,40
1997.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	2.594,10
1998.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	2.684,96
1999.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	3.047,47
2000.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	4.294,55
2003.34203	Diputación Provincial de Burgos. Suministro de agua	7.383,04
	Total aumento de derechos ejercicios cerrados	120.375,27
	Total modificación de derechos ejercicios cerrados	-121.842,01

Villasana de Mena, a 26 de enero de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200600642/678.– 140,00

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Mena ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	918.563,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.160.681,13
3.	Gastos financieros	13.034,32
4.	Transferencias corrientes	73.498,57
	Total operaciones corrientes	2.165.777,52
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	1.329.856,41
7.	Transferencias de capital	12.000,00
9.	Pasivos financieros	55.034,53
	Total operaciones de capital	1.396.890,94
	Total del estado de gastos	3.562.668,46

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	612.519,06
2.	Impuestos indirectos	533.927,13
3.	Tasas y otros ingresos	995.631,90
4.	Transferencias corrientes	588.492,91
5.	Ingresos patrimoniales	22.239,73
	Total operaciones corrientes	2.752.810,73
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	329.734,59
7.	Transferencias de capital	480.123,14
	Total operaciones de capital	809.857,73
	Total del estado de ingresos	3.562.668,46

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Mena, a 27 de enero de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200600641/677.– 76,00

Ayuntamiento de Roa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, a favor del SACYL para destinarlo a Centro de Salud, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble situado en la calle Padre Manjón/Carretera de Mambrilla, s/n., para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Roa, a 31 de enero de 2006. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200600676/701. – 68,00

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, a favor de la Consejería de Agricultura para destinarlo a Oficina de Extensión Agraria, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble situado en la calle Carretera de Mambrilla, s/n., para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Roa, a 31 de enero de 2006. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200600677/702. – 68,00

Ayuntamiento de Zazuar

Por parte de D. Juan Carlos Peñalba Aguilera se ha solicitado licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 342 del polígono 504 de Zazuar.

Por lo que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, y el art. 307.3 de su Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, se expone al público por espacio de veinte días desde la publicación de este

edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que todo aquel que pueda resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho de efectuar las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

Zazuar, 23 de enero de 2006. – La Alcaldesa, M. Belén Morán Frías.

200600671/700. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión mediante concurso de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Tratamiento de Residuos, incluido en la plantilla de personal laboral fijo de dicha Entidad Pública, el cual se regirá por el Convenio Provincial de Oficinas y Despachos, con un salario anual de 18.000 euros/año. Sus funciones serán las de colaborar en las tareas propias del Jefe Administrativo, apoyo a gerencia, labores de mensajería, copistería, archivos, teléfono, escritos, etc.

Segunda. – *Puesto de trabajo máximo a proveer.*

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al del puesto convocado.

Tercera. – *Nivel de titulación exigible.*

Titulación de Bachiller.

Cuarta. – *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

a) Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León u organismo similar correspondiente, en el caso de aspirantes de fuera de esta Comunidad.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados por las disposiciones legales vigentes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, en España ni, en su caso, en su Estado de origen.

f) Estar en posesión de la titulación exigida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. – *Sistema de selección.*

Concurso de méritos libre.

Sexta. – *Forma y plazo de presentación de los aspirantes.*

Los escritos solicitando formar parte en el citado concurso de méritos, en los cuales los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos, presentándose en el Registro General de dicha Entidad sito en calle Avda. del Cid, número 4, 2.º Dcha. 09005 Burgos, o en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria (en el «Boletín Oficial» de la provincia o en Diarios de tirada local).

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que desee hacer valer el aspirante de acuerdo con el baremo de aplicación. Los requisitos y méritos valorables podrán acreditarse mediante la documentación original, testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada por el Consorcio de Tratamiento de Residuos u organismo o empresa que emite el original que se pretende compulsar.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Séptima. – *Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Entidad dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en los tablones de anuncios de la Entidad, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se concede a los aspirantes excluidos. En el supuesto de no haber ningún aspirante excluido se publicará la lista definitiva.

En el plazo de resolución de reclamaciones, se cursarán éstas aprobándose mediante resolución la lista definitiva de aspirantes que será hecha pública en idéntica forma a la lista provisional. En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Octava. – *Valoración de los méritos.*

La Comisión de Valoración se reunirá para la calificación y puntuación de los méritos alegados debidamente acreditados, de acuerdo con el baremo que se publica en el anexo de estas bases.

No podrán valorarse como méritos aquellas titulaciones que figuren como requisito para acceder al puesto de trabajo. Del mismo modo, un mismo hecho o circunstancia no podrá ser valorado para más de un mérito del baremo.

Novena. – *Composición de la Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consorcio o Diputado en quien delegue.

Tres Vocales, dos miembros de los órganos de Gobierno del Consorcio de Residuos, así como su Gerente o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Consorcio o persona en quien delegue.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el

«Boletín Oficial» de la provincia o en los tablones de anuncios. Cada propuesta o nombramiento de miembro implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consorcio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la Convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso estando vinculada en su actuación a las presentes bases, quedando facultada para resolver las dudas que surjan de la aplicación de éstas, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Décima. – *Resolución del concurso.*

El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

Si dos o más concursantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolvería según las reglas siguientes: En primer lugar a favor de la persona de mayor experiencia en puestos similares y de persistir éste se adjudicará el puesto al de mayor formación académica.

Undécima. – *Formalización del contrato.*

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Entidad la propuesta de nombramiento con adscripción del concursante al puesto obtenido, mediante la formalización del oportuno contrato de trabajo, en el que constará un periodo de prueba de un mes.

* * *

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

I. – *Experiencia laboral.* Máximo 6 puntos.

1. – Por cada año de servicios prestados como Administrativo o Auxiliar Administrativo en puesto similar al convocado o, incluso, superior:

1.1. En Administraciones o Entidades Públicas: 1,00 punto.

1.2. En empresas privadas: 0,50 puntos.

2. – Por cada examen aprobado en oposiciones a puestos similares celebradas en la Administración: 1 punto.

La comprobación se realizará mediante la presentación de los correspondientes certificados de alta en la Seguridad Social donde se refleje la historia laboral y mediante certificados expedidos conforme se demuestre la superación de los exámenes aludidos.

II. – *Expediente académico de la titulacion exigida o superior.* Máximo 2 puntos.

1. – Expediente académico del título alegado como requisito.

1.1. Por la puntuación media de 5,00 a 6,99: 0,75 puntos.

1.2. Por la puntuación media de 7,00 hasta 8,49: 1,50 puntos.

1.3. Por la puntuación media de 8,50 hasta 10,00: 2,00 puntos.

2. – Para la obtención de la puntuación media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) De no expresarse en el Título de Bachiller la nota media de los cursos, la misma se obtendrá dividiendo la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas comprendidas en el 1.º, 2.º y 3.º de Bachiller entre el número de las mismas.

b) En el caso de que no figure la nota media o las calificaciones concedidas en cada asignatura de forma numérica, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

– Aprobado, apto o convalidado: 5 puntos.

– Bien: 6 puntos.

– Notable: 7 puntos.

– Sobresaliente: 9 puntos.

– Matrícula de honor: 10 puntos.

c) Si no se aporta la certificación académica personal debidamente compulsada y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

3. – Para la valoración de las titulaciones distintas de la alegada para la presente Convocatoria se deberá tener en cuenta:

III. – *Formación académica.* Máximo 3,5 puntos.

1. – Titulación universitaria de carácter oficial no alegada como requisito en la presente Convocatoria.

1.1. Titulación de COU o similar: 1 punto.

1.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 3 puntos.

1.3. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 2 puntos.

1.4. Títulos oficiales no universitarios distintos al exigido: 0,5 puntos.

IV. – *Otros méritos.* Máximo 4 puntos.

1. – Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación y relacionados con el puesto de trabajo con 0,50 puntos.

V. – *Entrevista curricular.* Optativamente la Comisión podrá llevar a efecto una entrevista curricular del aspirante que puntuará hasta un máximo de 4 puntos, en la que no se podrán preguntar al candidato cuestiones que afecten a su intimidad personal como religión, orientación sexual, opiniones políticas o cuestiones de salud, entre otras.

Burgos, a 2 de febrero de 2006. – El Presidente del Consorcio, Víctor Escribano Reinosa.

200600687/710.– 352,50

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE ADMINISTRATIVO PARA EL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión mediante concurso de un puesto de trabajo de Jefe Administrativo del Consorcio de Tratamiento de Residuos, incluido en la plantilla de personal laboral fijo de dicha Entidad Pública, el cual se regirá por el Convenio Provincial de Oficinas y Despachos, con un salario anual de 24.000 euros/año. Sus funciones serán las de realizar labores propias de contabilidad, tesorería y elaboración de nóminas.

Segunda. – *Puesto de trabajo máximo a proveer.*

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al del puesto convocado.

Tercera. – *Nivel de titulación exigible:* Titulación de grado medio: Diplomado en Ciencias Empresariales, Graduado Social, o similar.

Cuarta. – *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes:*

a) Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León u organismo similar correspondiente, en el caso de aspirantes de fuera de esta Comunidad.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados por las disposiciones legales vigentes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, en España ni, en su caso, en su Estado de origen.

f) Estar en posesión de la titulación exigida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. – *Sistema de selección:*

Concurso de méritos libre.

Sexta. – *Forma y plazo de presentación de los aspirantes.*

Los escritos solicitando formar parte en el citado concurso de méritos, en los cuales los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos, presentándose en el Registro General de dicha Entidad sito en calle Avda del Cid, número 4, 2.º Dcha. 09005 Burgos, o en la forma que señala el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria (en el «Boletín Oficial» de la provincia o en Diarios de tirada local).

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que desee hacer valer el aspirante de acuerdo con el baremo de aplicación. Los requisitos y méritos valorables podrán acreditarse mediante la documentación original, testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada por el Consorcio de Tratamiento de Residuos u organismo o empresa que emite el original que se pretende compulsar.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Séptima. – *Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Entidad dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en los tablones de anuncios de la Entidad, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se concede a los aspirantes excluidos. En el supuesto de no haber ningún aspirante excluido se publicará la lista definitiva.

En el plazo de resolución de reclamaciones, se cursarán éstas aprobándose mediante resolución la lista definitiva de aspirantes que será hecha pública en idéntica forma a la lista provisional. En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Octava. – *Valoración de los méritos.*

La Comisión de Valoración se reunirá para la calificación y puntuación de los méritos alegados debidamente acreditados, de acuerdo con el baremo que se publica en el anexo de estas bases.

No podrán valorarse como méritos aquellas titulaciones que figuren como requisito para acceder al puesto de trabajo. Del mismo modo, un mismo hecho o circunstancia no podrá ser valorado para más de un mérito del baremo.

Novena. – *Composición de la Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consorcio o Diputado en quien delegue.

Tres Vocales, dos miembros de los órganos de Gobierno del Consorcio de Residuos, así como su Gerente o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Consorcio o persona en quien delegue.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia o en los tablones de anuncios. Cada propuesta o nombramiento de miembro implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consorcio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la Convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración, declaración expresa de

no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso estando vinculada en su actuación a las presentes bases, quedando facultada para resolver las dudas que surjan de la aplicación de éstas, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Décima. – *Resolución del concurso.*

El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

Si dos o más concursantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolvería según las reglas siguientes: en primer lugar a favor de la persona de mayor experiencia en puestos similares y de persistir éste se adjudicará el puesto al de mayor formación académica.

Undécima. – *Formalización del contrato.*

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Entidad la propuesta de nombramiento con adscripción del concursante al puesto obtenido, mediante la formalización del oportuno contrato de trabajo, en el que constará un periodo de prueba de un mes.

* * *

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

I. – *Experiencia laboral.* Máximo 6 puntos.

1. – Por cada año de servicios prestados como Diplomado en Ciencias Empresariales, Graduado Social o similar en puesto similar al convocado o, incluso, superior:

1.1. En Administraciones o Entidades Públicas: 1,00 punto.

1.2. En Empresas Privadas: 0,50 puntos.

La comprobación se realizará mediante la presentación de los correspondientes certificados de alta en la Seguridad Social donde se refleje la historia laboral.

II. – *Expediente académico de la titulacion exigida o superior.* Máximo 2,5 puntos.

1. – Expediente académico del título alegado como requisito o superior.

1.1. Por la puntuación media de 5,00 a 6,99: 0,75 puntos.

1.2. Por la puntuación media de 7,00 hasta 8,49: 1,50 puntos.

1.3. Por la puntuación media de 8,50 hasta 10,00: 2,00 puntos.

1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para la especialidad a la que opta: 0,50 puntos.

2. – Para la obtención de la puntuación media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) De no expresarse en el Título la nota media de la carrera, la misma se obtendrá dividiendo la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas comprendidas en el currículum entre el número de las mismas.

b) En el caso de que no figure la nota media o las calificaciones concedidas en cada asignatura de forma numérica, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

– Aprobado, apto o convalidado: 5 puntos.

– Bien: 6 puntos.

– Notable: 7 puntos.

– Sobresaliente: 9 puntos.

– Matrícula de honor: 10 puntos.

c) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas y análogas.

d) Si no se aporta la certificación académica personal debidamente compulsada y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

3. – Para la valoración de las titulaciones distintas de la alegada para la presente Convocatoria se deberá tener en cuenta:

III. – *Formación académica.* Máximo 3,5 puntos.

1. – Titulación universitaria de carácter oficial no alegada como requisito en la presente Convocatoria.

1.1. Por el título de doctor: 2,50 puntos.

1.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 2 puntos.

1.3. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1 punto.

2. – Titulaciones de enseñanzas Oficiales de Idiomas:

2.1. Ciclo Medio: 0,5 puntos

2.2. Ciclo Superior: 1 punto.

3. – Títulos oficiales no universitarios distintos al exigido: 0,5 puntos

IV. – *Otros méritos.* Máximo 1,5 puntos.

1. – Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor, dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente relacionados con el puesto convocado (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.). Dichos cursos se valorarán sumando las horas de todos los cursos baremables alegados, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones; a cada uno de estos módulos se le asignarán 0,05 puntos.

2. – Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación y relacionados con el puesto de trabajo con una duración mínima de 10 horas. Se valorará igual que el apartado anterior y a cada módulo se le asignarán 0,30 puntos. Caso de no figurar el número de horas de cada curso, se entenderá que su duración es inferior a 10 horas y se computará cada uno con 0,20 puntos.

V. – *Entrevista curricular.* Optativamente la Comisión podrá llevar a efecto una entrevista curricular del aspirante que puntuará hasta un máximo de 4 puntos, en la que no se podrán preguntar al candidato cuestiones que afecten a su intimidad personal como religión, orientación sexual, opiniones políticas o cuestiones de salud, entre otras.

Burgos, a 2 de febrero de 2006. – El Presidente del Consorcio, Víctor Escribano Reinosa.

200600688/711.– 276,00